



## Asamblea General

Distr. general  
17 de febrero de 2010  
Español  
Original: francés/inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Octavo período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

### Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

#### Turquía\*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> presentadas por 25 interlocutores para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. En la comunicación conjunta N° 1 se subrayó que Turquía debería comprometerse a respetar y aplicar las normas internacionalmente reconocidas de los derechos humanos, sobre todo los instrumentos en que es parte. En esa comunicación se indicaba que Turquía debería comprometerse asimismo a aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y modificar su legislación de conformidad con los fallos dictados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>2</sup>.
2. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia instó a Turquía a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura<sup>3</sup>.
3. Con respecto a los derechos de las minorías y a los derechos de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, Human Rights Watch instó a Turquía a que retirara su reserva al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativa a los derechos de las minorías y ratificara el Convenio Marco para la Protección de las Minorías, del Consejo de Europa, y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos de las minorías, y a que velara por su plena aplicación<sup>4</sup>.
4. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos indicó que las reservas formuladas por Turquía con respecto a los derechos de las minorías y al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en lo relativo al derecho a la educación eran motivo de preocupación. Turquía no había firmado la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias<sup>5</sup>.
5. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó que Turquía firmara el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos en 2009 y pidió que lo ratificara rápidamente<sup>6</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

6. Human Rights Watch indicó que Turquía debería revisar su Constitución para asegurar que ninguna de sus disposiciones impidiera el disfrute de los derechos y libertades fundamentales y el respeto de la legalidad<sup>7</sup>. Según el Proyecto Curdo para los Derechos Humanos, era necesario introducir nuevas reformas a nivel constitucional para poner la legislación nacional de Turquía en armonía con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional<sup>8</sup>.
7. Con respecto a la tortura y otros malos tratos y a la impunidad, Amnistía Internacional recomendó que Turquía revisara su Ley de lucha contra el terrorismo con el fin de prevenir la detención en régimen de incomunicación, así como la ley por la que se había modificado la ley relativa a los deberes y atribuciones de la policía, con el fin de asegurar que los agentes del orden respetaran las normas internacionales al hacer uso de fuerza letal<sup>9</sup>.
8. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa pidió a Turquía que ultimara la revisión de su Código Penal, con la asistencia del Consejo de Europa<sup>10</sup>.

9. En la comunicación conjunta N° 1 se recomendaba la introducción de reformas legislativas sobre el estatuto de los partidos políticos, el proceso electoral, el Código Penal, la lucha contra el terrorismo, las atribuciones de la policía, la educación y el ejercicio de la profesión de periodista, con el fin de garantizar a todas las personas todos sus derechos y libertades fundamentales<sup>11</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

10. Human Rights Watch recomendó que Turquía garantizara su adhesión a los Principios de París mediante la creación de un mecanismo nacional de prevención (o de una institución nacional de derechos humanos que contuviera dicho mecanismo) como órgano independiente, dotado de competencia, recursos y poderes adecuados, responsable ante el público y establecido con la participación activa de los diversos grupos de la sociedad civil<sup>12</sup>.

11. El Grupo de Estados contra la Corrupción, del Consejo de Europa, hizo notar que la Ley sobre el Defensor del Pueblo había sido aprobada pero luego suspendida por el Tribunal Constitucional<sup>13</sup>. Ese grupo de Estados recomendó que Turquía asignara gran prioridad al establecimiento de la institución del Defensor del Pueblo<sup>14</sup>. El Comisionado del Consejo de Europa formuló una recomendación análoga<sup>15</sup>.

12. El Grupo de Estados contra la Corrupción, del Consejo de Europa, se mostró especialmente preocupado porque no se habían tenido en cuenta varias recomendaciones de importancia primordial, por ejemplo la de encomendar a un órgano de supervisión, con la participación de la sociedad civil, la responsabilidad de supervisar la aplicación de las estrategias nacionales contra la corrupción<sup>16</sup>. El Grupo de Estados contra la Corrupción recomendó que Turquía ideara sistemas para seguir de cerca la repercusión de las medidas adoptadas contra la corrupción<sup>17</sup>.

13. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos acogió con satisfacción el establecimiento de dos subcomités dentro del Comité de Investigación sobre Derechos Humanos para que investigaran los casos de tortura y malos tratos en las prisiones y otros centros de detención. Si bien se trataba de una noticia positiva, en la práctica no se habían observado cambios concretos a pesar de las conclusiones de dicho Comité<sup>18</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

14. Human Rights Watch instó a Turquía a que revisara las leyes que contenían disposiciones discriminatorias, tomara amplias medidas legislativas contra la discriminación e incluyera en la Constitución la prohibición de la discriminación por motivo de la orientación sexual y la identidad de género<sup>19</sup>.

15. La Organización de los Derechos de la Mujer contra la Discriminación (AKDER) indicó que Turquía debería reforzar su marco legislativo y sus mecanismos institucionales para prohibir las prácticas discriminatorias que impedían la igualdad del acceso al empleo para todas las personas<sup>20</sup>.

16. AKDER indicó que Turquía debería dejar de imponer un código vestimentario no exigido por la profesión correspondiente en el lugar de trabajo. Debería levantarse la prohibición de llevar velo impuesta a las empleadas del sector público, a las funcionarias del Gobierno y a las representantes elegidas por el pueblo<sup>21</sup>. Turquía debería promulgar y hacer cumplir leyes destinadas a acabar contra cualquier tipo de discriminación contra las mujeres que llevaran velo en el lugar de trabajo. Asimismo, debería tomar medidas eficaces contra las personas que discriminaran a las mujeres que llevaran velo<sup>22</sup>. La Comisión Islámica de Derechos Humanos esperaba que Turquía adoptara todas las medidas necesarias para proporcionar, al más alto nivel, servicios de salud no discriminatorios a las mujeres que llevaran velo o un hábito religioso<sup>23</sup>.

17. Según AKDER, los funcionarios judiciales, los jueces y los abogados necesitaban recibir formación en las prácticas destinadas a combatir eficazmente la discriminación para asegurar que los fallos y las causas correspondientes fueran coherentes con el espíritu de la lucha contra la discriminación<sup>24</sup>.

18. El servicio de noticias Foro 18 informó acerca de las frecuentes denuncias según las cuales los no musulmanes eran víctimas de discriminación porque no se los consideraba turcos "auténticos" y, por consiguiente, no se les permitía el acceso a cargos de alto nivel en la administración del Estado o en el ejército, aun cuando tuvieran todas las calificaciones necesarias<sup>25</sup>. El servicio de noticias Foro 18 indicó que el pleno reconocimiento de todas las religiones en la ley sería un importante paso adelante para acabar con el prejuicio de que las comunidades que no profesan la religión musulmana son "extranjeras" y no auténticamente turcas<sup>26</sup>.

19. Según el servicio de noticias Foro 18, las comunidades no musulmanas (como eran las armenias, las griegas, las ortodoxas siríacas y las judías) habían conseguido un reconocimiento sólo parcial, que no les confería personalidad jurídica, y por consiguiente, no podían hacer valer sus derechos a la libertad religiosa enunciados en el artículo 9 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<sup>27</sup>. Foro 18 subrayó que esa denegación del reconocimiento exponía a los fieles de muchas confesiones religiosas a la discriminación, ya que los ciudadanos figuraban en los registros oficiales con indicación de su afiliación religiosa<sup>28</sup>. Ni siquiera las comunidades religiosas reconocidas podían poseer en propiedad sus lugares de culto<sup>29</sup>.

20. El Centro Europeo para la Ley y la Justicia informó de que las confesiones religiosas minoritarias ejercían difícilmente sus actividades a causa de las restricciones, de los prejuicios y de la imposibilidad de conseguir su registro por el Gobierno. Las autoridades locales seguían rechazando las solicitudes formuladas por los grupos cristianos para que sus propiedades fueran reclasificadas como lugares de culto. El Centro Europeo para la Ley y la Justicia señaló que Turquía había modificado su Estatuto de obras públicas 3194, que regulaba la construcción de establecimientos religiosos, para permitir la edificación de "lugares de culto" y su reconocimiento<sup>30</sup>.

21. Según el servicio de noticias Foro 18, ante la amenaza de agresiones violentas contra las comunidades no musulmanas, el Ministerio del Interior publicó en junio de 2007 una circular en la que pedía a las fuerzas del orden que protegieran los lugares de culto no musulmanes y se mantuvieran vigilantes para prevenir todo plan de ataque contra esos lugares. A partir de ese momento se descubrieron y previnieron varios planes de agresión<sup>31</sup>.

22. El servicio de noticias Foro 18 indicó que, como Estado participante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Turquía había acordado aplicar medidas "para combatir los prejuicios y falsas ideas, en particular en materia de educación", como eran las medidas propuestas en los Principios Orientadores de Toledo sobre la enseñanza acerca de religiones y creencias en las escuelas públicas. El Foro

18 subrayó que Turquía no había mostrado un interés manifiesto por dispensar enseñanza acerca de las religiones y creencias en las escuelas<sup>32</sup>.

23. Según Human Rights Watch, Turquía tenía un largo historial de actos de violencia y malos tratos infligidos a determinadas personas por motivo de su orientación sexual y su identidad de género. Human Rights Watch había tenido conocimiento de 11 asesinatos de personas transexuales desde julio de 2008. Turquía había tratado de disolver varias agrupaciones de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales alegando que no podía fundarse ninguna asociación cuyos fines fueran contrarios a la ley y la moralidad. En abril de 2009, el Tribunal de Casación dictó un fallo contra la disolución de la Asociación de Solidaridad Lambda de Estambul. Sin embargo, en ese fallo el Tribunal imponía la condición de que la Asociación no promoviera los comportamientos lesbianos, homosexuales, bisexuales, transexuales y de travestis con el fin de difundir esas orientaciones sexuales<sup>33</sup>.

## **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

24. La comunicación conjunta N° 2 contenía listas de víctimas de ejecuciones sumarias y extrajudiciales<sup>34</sup> y de desapariciones forzadas inexplicadas<sup>35</sup>.

25. La Fundación para los Derechos Humanos de Turquía indicó que, aunque las definiciones de tortura y malos tratos que figuraban en el Código Penal eran más amplias que las de la Convención contra la Tortura, la aplicación de la ley seguía siendo deficiente. La impunidad era uno de los más serios problemas<sup>36</sup>.

26. La Fundación para los Derechos Humanos de Turquía informó de que no se había aplicado efectivamente la política de "tolerancia cero para la tortura" y de que seguían registrándose casos graves de tortura y malos tratos<sup>37</sup>. La Fundación observó que, desde 2006, las prácticas de tortura y malos tratos eran más brutales y violentas que en los años precedentes por cuanto ocasionaban graves lesiones físicas y traumatismos psicológicos<sup>38</sup>. Según la Fundación, aun cuando se habían adoptado diversas salvaguardias para prevenir la tortura en las prisiones y otros centros de detención, esas medidas no habían dado lugar a una reducción significativa de los casos de tortura, ya que se recurría a ella de manera creciente en lugares distintos de los centros oficiales de detención<sup>39</sup>.

27. A pesar de las reformas introducidas en los procedimientos, la Fundación para los Derechos Humanos de Turquía indicó que en la mayoría de los casos en que los agentes del Estado habían cometido actos de tortura, había sido poca o nula la investigación correspondiente. Sólo en los casos en los que la tortura había tenido consecuencias graves, como era el fallecimiento de la víctima durante su detención, se emprendió una investigación<sup>40</sup>.

28. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia señaló que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había determinado, en varios fallos que se habían cometido actos de tortura e infligido tratos inhumanos en centros de detención, dependencias de policía y prisiones ilegales, y había decidido otorgar una indemnización<sup>41</sup>.

29. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos indicó que en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, si se ratificara, se dispondría el establecimiento de un régimen efectivo e independiente para la inspección de los lugares de detención con el fin de asegurar más eficazmente la prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>42</sup>.

30. Human Rights Watch indicó que los malos tratos a manos de la policía constituían un problema muy extendido, pues se infligían tanto dentro como fuera de los lugares de detención oficiales, así como durante los arrestos y las manifestaciones<sup>43</sup>.

31. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes recomendó que la administración de los tres hospitales psiquiátricos que había visitado informaran claramente a los ayudantes de enfermería que todas las formas de malos tratos a los enfermos eran inadmisibles y serían objeto de graves sanciones<sup>44</sup>. Turquía respondió a esa recomendación<sup>45</sup>.

32. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos expresó su preocupación ante las condiciones de detención, entre ellas el hacinamiento, el acceso poco satisfactorio de los presos a la atención médica y las medidas disciplinarias arbitrarias e injustas, así como la falta crítica de transparencia, de exigencia de responsabilidades y de supervisión independiente dentro del sistema penitenciario<sup>46</sup>.

33. Amnistía Internacional recomendó que Turquía garantizara a todas las personas detenidas la posibilidad de recibir el tratamiento médico apropiado que necesitaran<sup>47</sup>. Recomendó asimismo que Turquía creara un mecanismo nacional de vigilancia independiente para que procediera a visitar sin previo aviso todos los lugares de detención, con el fin de asegurar la investigación pronta, independiente, imparcial y exhaustiva de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad, así como un mecanismo de denuncia eficaz para la investigación pronta, independiente, imparcial y exhaustiva de todas las violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de forma que se los separara del servicio activo mientras durase la investigación de esas violaciones y se los destituyera si fueran condenados<sup>48</sup>.

34. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa exhortó a Turquía a que asegurara una protección adecuada para las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales en todos los lugares de detención<sup>49</sup>.

35. Christian Solidarity Worldwide informó acerca de los actos cada vez más numerosos de violencia contra los cristianos, en particular daños materiales en los bienes de esa confesión, amenazas de muerte, agresiones leves, tentativas de secuestro y asesinatos<sup>50</sup>, e instó a Turquía a que tomara medidas contra esa violencia e hiciera comparecer a sus autores ante los tribunales<sup>51</sup>.

36. La Iniciativa Global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) destacó que el castigo corporal de los niños dentro del hogar y en contextos de cuidados alternativos era legal y recomendó encarecidamente que Turquía promulgara y aplicara legislación para asegurar su total prohibición<sup>52</sup>.

37. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados comunicó casos de niños que eran condenados a largas penas de cárcel sobre la base de leyes que infringían los derechos humanos, y eran torturados por agentes de la autoridad. Se imponían largas penas de prisión en todos los casos sobre la base de la pertenencia presunta o el supuesto apoyo a una organización terrorista. Esos abusos también eran posibles en virtud de la Ley de lucha contra el terrorismo de 2006. También eran víctimas de actos de violencia los menores en reuniones públicas y manifestaciones, según la Asociación<sup>53</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

38. En la comunicación conjunta N° 2 se subrayaba que eran extremadamente raros los casos en que los tribunales turcos condenaban a miembros de las fuerzas de seguridad que habían cometido graves violaciones de los derechos humanos (en particular asesinatos y actos de tortura) y que algunas sentencias judiciales tendían a estimular la comisión de dichas violaciones. Numerosas denuncias contra la práctica de la tortura se archivaban sin más. Por otra parte, el 98% de las denuncias de índole administrativa y judicial presentadas entre 2003 y 2008 contra miembros de las fuerzas del orden concluyeron con su absolución o la desestimación de la denuncia contra ellos<sup>54</sup>.

39. Human Rights Watch instó a Turquía a que estableciera un mecanismo eficaz e independiente para investigar de manera pronta, imparcial y exhaustiva las denuncias de faltas de conducta cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad. Esas denuncias deberían poder dar lugar al enjuiciamiento de los culpables y a que los oficiales superiores respondieran de la conducta de los oficiales subalternos; se debería proceder sin dilaciones indebidas a la audiencia de los agentes del orden<sup>55</sup>.

40. El servicio de noticias Foro 18 informó acerca de la larga duración de los juicios instruidos. Citó el caso de dos protestantes turcos acusados de "insultar la condición de turco" y difamar al islam, a raíz de su participación en un curso por correspondencia sobre la Biblia en octubre de 2006, así como el caso de cinco hombres acusados de asesinar a tres cristianos protestantes en 2007<sup>56</sup>.

#### **4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política**

41. Christian Solidarity Worldwide recordó que la libertad de religión y de creencias, incluida la libertad de manifestar una religión o creencia y de difundirla, estaba protegida por la Constitución y no sancionada por la ley penal<sup>57</sup>, además de la protección de que gozaba en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que Turquía era parte<sup>58</sup>. Indicó que Turquía debía esforzarse por cumplir sus obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no solamente mediante la legislación nacional sino también en sus políticas y en la práctica. Instó a Turquía a que incorporara a las minorías no musulmanas en la sociedad y tuviera en cuenta sus preocupaciones socioeconómicas<sup>59</sup>. Instó a Turquía a que pusiera fin a su clasificación oficial de las "actividades misioneras" como amenaza nacional, cumpliera sus obligaciones relativas a la libertad de religión y de creencias como se lo imponía la normativa internacional de derechos humanos, pusiera fin a la propaganda estatal y suprimiera en los libros de texto escolares, así como en las sesiones de información de las fuerzas de policía y del ejército, toda clasificación de las actividades no musulmanas como amenaza nacional, y promoviera activamente una cultura de tolerancia y respeto hacia otras creencias religiosas<sup>60</sup>.

42. La Asociación de Iglesias Protestantes informó de que, tras los asesinatos y actos de violencia que se estaban cometiendo contra la minoría cristiana, se deberían aplicar en las escuelas y en todos los ministerios gubernamentales políticas para promover la educación contra la discriminación basada en la religión<sup>61</sup>.

43. El Instituto de Religión y Políticas Públicas informó de que, en ocasiones, las minorías eran objeto de malos tratos y discriminación cuando trataban de practicar su religión<sup>62</sup>. Aunque la práctica de la religión era libre por lo general, el laicismo del Gobierno había restringido ese derecho<sup>63</sup>. El Centro Europeo para la Ley y la Justicia informó de que el Gobierno turco seguía confiscando los bienes de varias ramas cristianas ortodoxas<sup>64</sup>. El Becket Fund for Religious Liberty indicó que se habían confiscado cientos de propiedades pertenecientes a minorías y que las comunidades no musulmanas veían así gravemente limitados sus derechos de propiedad, de reunión y de asociación. En febrero de 2008, Turquía aprobó una nueva ley de fundaciones que daba a las organizaciones la posibilidad de recuperar sus bienes del Estado, pero no de los terceros que pudieran haberlos adquirido<sup>65</sup>. Según el servicio de noticias Foro 18, dos fallos recientes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (relativos al Patriarcado Ecuménico, en 2008, y a una fundación ortodoxa griega, en 2009) todavía no habían dado lugar a la recuperación de los bienes confiscados<sup>66</sup>.

44. El Instituto de Religión y Políticas Públicas indicó que incluso los musulmanes sufrían restricciones para el libre ejercicio de su religión, ya que las mujeres no podían llevar velo en las universidades o los edificios públicos<sup>67</sup>. El servicio de noticias Foro 18

informó de que, si bien el Tribunal Constitucional había prohibido llevar velo u ostentar cualquier símbolo religioso, esa prohibición no se aplicaba de manera coherente<sup>68</sup>. Sin embargo, los funcionarios públicos practicantes corrían el riesgo de medidas disciplinarias o de perder su empleo si practicaban su religión<sup>69</sup>.

45. El servicio de noticias Foro 18 informó de que la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio no estaba permitida<sup>70</sup>. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que Turquía seguía desatendiendo el llamamiento hecho en 2007 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa para que el país procediera rápidamente a la reforma legislativa necesaria para prevenir violaciones análogas<sup>71</sup>.

46. Conscience and Peace Tax International (CPTI) indicó que los objetores de conciencia civiles que se negaban a cumplir el servicio militar eran juzgados por tribunales militares con arreglo a la legislación militar. Eran condenados sistemáticamente a la privación de libertad en instalaciones penitenciarias del ejército<sup>72</sup>. CPTI mencionó numerosos casos de malos tratos físicos infligidos a los objetores de conciencia en los lugares de detención del ejército<sup>73</sup>.

47. CPTI informó de que, una vez puestos en libertad, los objetores de conciencia recibían llamamientos repetidos para que cumplieran el servicio militar. Con frecuencia, si seguían negándose eran detenidos una y otra vez<sup>74</sup>. Amnistía Internacional recomendó que Turquía adoptara legislación para prevenir el repetido enjuiciamiento de los objetores de conciencia al servicio militar y promulgara leyes en las que se reconociera y garantizara el derecho de los objetores de conciencia a negarse a cumplir el servicio militar y se les ofrecieran verdaderas alternativas civiles de duración no punitiva<sup>75</sup>.

48. Según CPTI, los objetores de conciencia, junto con otros que no habían cumplido el servicio militar o habían sido eximidos de esa obligación por las autoridades militares, sufrían graves y constantes inhabilitaciones en el ejercicio de sus derechos cívicos<sup>76</sup>.

49. Amnistía Internacional recomendó que Turquía abrogara los artículos 301 y 318 de su Código Penal, que limitaban el derecho a la libertad de expresión, y velara por que la aplicación de todos los artículos del Código Penal y otras leyes fuera compatible con las normas internacionales pertinentes, incluida la demostración de que la restricción legal de la libertad de expresión por motivos tales como la seguridad nacional y el orden público era necesaria y proporcional<sup>77</sup>.

50. Amnistía Internacional informó de que en el artículo 301 del Código Penal, modificado en 2008, se tipificaba como delito la denigración de la "nación turca" en lugar de la "condición de turco". Le preocupaba que, a pesar de esa modificación, el artículo 301 seguía restringiendo de manera directa e ilegítima el derecho a la libertad de expresión. Solía invocarse ese artículo para perseguir a los objetores de conciencia y a quienes los apoyaban cuando manifestaban su oposición legítima al servicio militar obligatorio<sup>78</sup>. El Becket Fund for Religious Liberty informó de que en aplicación de ese artículo se había condenado a más de 700 personas<sup>79</sup>.

51. En la comunicación conjunta N° 3 se recomendó que Turquía abrogara o modificara todas las disposiciones en las que se penalizaba el ejercicio del derecho a la libertad de expresión<sup>80</sup>. Amnistía Internacional informó de que entre los grupos que con frecuencia eran enjuiciados figuraban escritores, periodistas, defensores de los derechos humanos y abogados, así como agentes y militantes de los partidos políticos favorables a los curdos. Toda manifestación verbal en la que se expusiera una opinión disidente sobre la situación de los armenios o los curdos que vivían en Turquía o se criticaran las instituciones del Estado, en especial las fuerzas armadas, solía dar lugar al enjuiciamiento penal de sus autores<sup>81</sup>.

52. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos indicó que en los últimos años no había disminuido el número de casos de hostigamiento, detención arbitraria y penalización de los activistas políticos y defensores de los derechos humanos, a pesar de las presuntas mejoras propiciadas por el proceso de adhesión a la Unión Europea<sup>82</sup>.

53. Según la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, defensores de los derechos humanos, escritores, periodistas y miembros de la oposición eran detenidos arbitrariamente y sufrían amenazas y actos de violencia a manos de la policía y de otros grupos. Mediante sus sentencias, los tribunales desempeñaban un papel muy importante en la restricción de sus derechos<sup>83</sup>. En la comunicación conjunta N° 3 se hacía una sinopsis de las disposiciones que permitían el enjuiciamiento de escritores y de periodistas de la prensa escrita y se recomendaba que Turquía se abstuviera de perseguir a los escritores y editores<sup>84</sup>.

54. Amnistía Internacional recomendó que Turquía adoptara nuevas disposiciones para velar por que los defensores de los derechos humanos tuvieran derecho a solicitar la protección del Estado y que procediera a una investigación exhaustiva, eficaz e imparcial de las amenazas proferidas contra esos defensores y otros grupos que manifestaran una opinión disidente, siguiera de cerca toda investigación penal iniciada contra los defensores de los derechos humanos y pusiera fin a todas las indagaciones destinadas a reprimir comportamientos protegidos por las normas internacionales<sup>85</sup>.

55. Reporteros Sin Fronteras recomendó que Turquía abrogara todas las leyes y todos los artículos del Código Penal que reducían el espacio existente en los medios informativos para el debate democrático; abrogara la Ley de lucha contra el terrorismo; pusiera fin a la práctica del cierre temporal de los periódicos que investigasen cuestiones delicadas; y revisara la ley relativa a la delincuencia en Internet con el fin de aclarar la naturaleza de esa delincuencia e impusiera restricciones a la práctica de bloquear el acceso a los sitios web sospechosos<sup>86</sup>.

56. Reporteros Sin Fronteras recomendó que Turquía investigara seriamente los vínculos existentes entre los grupos nacionalistas radicales, el Estado y las instituciones judiciales, y velara por que se tomase en consideración el pluralismo de los medios informativos y la libertad de prensa en la decisión final sobre las sanciones impuestas al grupo mediático Dogan Yayin<sup>87</sup>. Lamentó que no se exigieran responsabilidades a los órganos del Estado. Con frecuencia se dificultaba el acceso del público, de las organizaciones no gubernamentales y de los periodistas a la información de esas instituciones<sup>88</sup>.

57. El servicio de noticias Foro 18 informó acerca de la censura impuesta por decisión judicial al sitio web de un ateo de gran notoriedad en Turquía. Sin embargo, sus libros y los de otros ateos estaban permitidos a pesar de que se había intentado prohibirlos por vía legal<sup>89</sup>.

58. La Asociación de Mujeres Universitarias Turcas pidió que Turquía tomara disposiciones para que las mujeres pudieran participar en la gobernanza política en todos los niveles, reservando para ellas una cuota del 30% como mínimo<sup>90</sup>.

## **5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

59. Internacional de la Educación destacó que en Turquía aún no se garantizaba el ejercicio pleno de los derechos sindicales. Los derechos de sindicación, a la huelga y a la negociación colectiva aún no se hallaban en armonía con las normas de la Unión Europea y con los convenios de la OIT. Cuando un sindicato organizaba una huelga, ésta se veía frustrada por el despido masivo de sus miembros, los procesos penales y la detención de sus líderes. Los huelguistas y los manifestantes pacíficos se exponían a un uso excesivo de violencia por la policía<sup>91</sup>.

60. Internacional de la Educación recomendó que Turquía revisara todas las causas entabladas contra sindicalistas con miras a su puesta en libertad, al respeto de los derechos sindicales fundamentales de las organizaciones de trabajadores y a la armonización de las leyes y prácticas con las normas internacionales de derechos humanos<sup>92</sup>.

61. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos expresó su preocupación ante la situación reinante en algunas regiones del país, donde las tensiones políticas y la movilización colectiva de los empleados se consideraba casi siempre como una amenaza, especialmente en relación con los actos de expresión de la cultura curda. Subrayó que las violaciones de los derechos sindicales eran sistemáticas y que esa situación estaba estrechamente relacionada con otros cuadros más amplios de violaciones de los derechos a la libertad de asociación, a la libertad de expresión y al uso del propio idioma<sup>93</sup>.

## **6. Derecho a la educación**

62. La Asociación de Mujeres Universitarias Turcas instó a Turquía a que asignara más recursos a la educación. Los programas de enseñanza debían reajustarse para mejorar la función asignada a la mujer en la sociedad. Había que formar a los profesores y alentarlos a promover la educación basada en la igualdad de género y la prevención de la violencia<sup>94</sup>.

63. La Comisión Islámica de Derechos Humanos recomendó que Turquía pusiera fin a sus políticas que discriminaban a las niñas y mujeres que llevaban velo en las escuelas y los establecimientos de enseñanza superior, y adoptara todas las medidas necesarias para integrar en el sistema de enseñanza a las mujeres que llevaban velo<sup>95</sup>.

64. El Instituto de Religión y Políticas Públicas indicó que sólo los grupos religiosos reconocidos por el Gobierno podían desarrollar actividades escolares<sup>96</sup>.

65. El servicio de noticias Foro 18 informó de que, a diferencia de lo que ocurría con los niños pertenecientes a las dos comunidades religiosas no musulmanas reconocidas en el sistema educativo, a saber, los cristianos y los judíos, los niños de las comunidades aleví y baháí y los pertenecientes a otras confesiones y los ateos eran forzados de hecho a asistir a las clases de educación religiosa suní en las escuelas públicas y privadas<sup>97</sup>.

## **7. Minorías y pueblos indígenas**

66. Según el Proyecto Curdo para los Derechos Humanos, la Constitución denegaba los derechos fundamentales a las minorías étnicas, religiosas y de otra índole en lo relativo a las libertades culturales y políticas<sup>98</sup>.

67. Aunque la Constitución garantizaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y prohibía la discriminación, el Proyecto Curdo para los Derechos Humanos indicó que también incluía una definición de ciudadanía basada en la "condición de turco" y afirmaba que había de considerarse que todo ciudadano era turco independientemente de su origen étnico, lingüístico o cultural<sup>99</sup>.

68. El Comisionado del Consejo de Europa seguía preocupado ante la negativa de Turquía a reconocer la existencia de cualquier otra minoría salvo las no musulmanas (armenios, griegos y judíos), adoptando así una interpretación sumamente restrictiva del Tratado de Paz de Lausana, de 1923. El Comisionado del Consejo de Europa recomendó que Turquía creara un marco eficaz de consulta para propiciar un diálogo efectivo con todos los grupos minoritarios del país y prosiguiera sus reformas con miras a poner plenamente en armonía las leyes y prácticas con las normas del Consejo de Europa relativas a los derechos humanos de las minorías. El Comisionado del Consejo de Europa recomendó la elaboración y la aplicación de una legislación amplia contra la discriminación, así como la ratificación del Protocolo N° 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<sup>100</sup>.

69. El Comisionado del Consejo de Europa hizo notar con preocupación la marginación social de que eran objeto los romaníes en Turquía y las serias dificultades con que tropezaban para el disfrute efectivo de determinados derechos sociales y civiles, en particular a una vivienda adecuada, al empleo, a la atención de salud y a la asistencia social, así como la violencia ejercida contra ellos por la policía y diversos agentes no estatales. El Comisionado recomendó que Turquía aprobara y pusiera en aplicación con prontitud una estrategia de ámbito nacional y regional coherente, global y dotada de recursos adecuados, con planes de acción a corto y a largo plazo encaminados a aplicar políticas para combatir la discriminación de índole legislativa o social contra los romaníes, de acuerdo con las normas del Consejo de Europa. El Comisionado del Consejo de Europa seguía muy preocupado ante el desplazamiento de la población romaní, sobre todo en el contexto de los proyectos de renovación urbana. Eran especialmente preocupantes las demoliciones de viviendas, los desalojos y el traslado a otros lugares de romaníes que habitaban en la zona histórica de Sulukule, en Estambul. El Comisionado del Consejo de Europa encareció a Turquía que adoptara medidas inmediatas para respetar y proteger de manera efectiva el patrimonio cultural, revisar la legislación sobre la renovación urbana, y poner en práctica y ratificar con prontitud el Convenio Marco del Consejo de Europa de 2005 sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad<sup>101</sup>.

70. El Comisionado del Consejo de Europa expresó su preocupación ante el número y la persistencia de las restricciones impuestas a la educación de las personas pertenecientes a las minorías, particularmente en lo relativo a la enseñanza y el aprendizaje de sus lenguas maternas. Recomendó que se adoptaran medidas para mejorar la educación de los miembros de los grupos minoritarios, así como la enseñanza y el aprendizaje de sus lenguas maternas<sup>102</sup>. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos indicó que los grupos minoritarios sufrían graves restricciones de su derecho a difundir programas de radio y televisión en idiomas distintos del turco y tenían prohibido usar lenguas minoritarias en los contextos oficiales<sup>103</sup>.

71. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos señaló que apenas se habían observado progresos en la protección de los derechos culturales y lingüísticos de los curdos. A finales de 2008, la Empresa Turca de Radio y Televisión, de propiedad estatal, empezó a emitir por el canal TRT-6, el primero de sus canales en difundir programas en idioma curdo; sin embargo, las emisoras en lengua curda de propiedad privada seguían sometidas a una reglamentación opresiva<sup>104</sup>.

72. El Proyecto Curdo para los Derechos Humanos agregó que Turquía y el Alto Comisionado de la OSCE para las minorías nacionales tenían que dialogar, en particular sobre la participación de las minorías en la vida pública y sobre el uso de los idiomas minoritarios en la radio y la televisión. Todavía no se respetaban ni se protegían plenamente de acuerdo con las normas europeas el idioma, la cultura y los derechos fundamentales<sup>105</sup>.

## **8. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

73. Amnistía Internacional se mostró preocupada por la denegación del derecho de los refugiados y de los solicitantes de asilo a la protección internacional y por la exposición de estas personas a procesos ilegales y malos tratos. Informó de que Turquía continuaba negándose a considerar a determinadas personas como refugiados y no había aplicado un procedimiento de asilo operativo para las que huían de la persecución de que eran objeto en Estados miembros del Consejo de Europa<sup>106</sup>.

74. El Comisionado del Consejo de Europa, tras encarecer a Turquía que suprimiera rápidamente la limitación geográfica impuesta a la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 de las Naciones Unidas, recomendó que pusiera en armonía con las normas internacionales sus definiciones nacionales de solicitante de asilo y de refugiado<sup>107</sup>. Tras señalar con preocupación la existencia de determinadas lagunas en las

medidas adoptadas para garantizar el acceso efectivo a los procedimientos de asilo, el Comisionado recomendó también la aplicación de un sistema destinado a identificar mejor y más rápidamente, en la corriente de migrantes mixtos, desde el principio, a los solicitantes de asilo, principalmente mejorando la formación de los agentes de control fronterizo a tal efecto<sup>108</sup>. Amnistía Internacional recomendó que Turquía pusiera en aplicación una legislación nacional general sobre asilo que fuera coherente con las normas internacionales<sup>109</sup>.

75. Amnistía Internacional recomendó asimismo que todas las personas que pudieran necesitar protección dentro de la jurisdicción de Turquía, tanto dentro de su territorio como en las zonas fronterizas, tuvieran acceso a un procedimiento imparcial y eficaz para la determinación de su estatuto de refugiados. Además, las personas que necesitaran protección internacional, incluidas las que no tuvieran reconocido el estatuto de refugiado, no deberían ser devueltas por la fuerza a un lugar donde corrieran el riesgo de sufrir graves violaciones de sus derechos humanos, y se deberían establecer los procedimientos necesarios para examinar sus quejas<sup>110</sup>.

76. El Centro Europeo para la Ley y la Justicia manifestó su preocupación ante la persistente negativa a conceder asilo a las personas provenientes de terceros países en busca de protección contra la persecución religiosa de que eran objeto por haberse convertido al cristianismo<sup>111</sup>.

77. Amnistía Internacional recomendó que los solicitantes de asilo y los refugiados pudieran residir en el país en condiciones compatibles con las normas internacionales desde su admisión y que Turquía pusiera fin a la práctica de la detención de los refugiados y de los solicitantes de asilo con fines relacionados con la inmigración, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. En las situaciones en las que la privación de libertad de los refugiados y los solicitantes de asilo fuera inevitable, Amnistía Internacional instó a Turquía a que velara por que esas personas se hallaran en condiciones adecuadas y tuvieran la posibilidad de invocar todos los derechos procesales definidos en las leyes y normas internacionales<sup>112</sup>.

78. El Comisionado del Consejo de Europa recomendó que Turquía revisara las restricciones que dificultaban la obtención de un permiso de trabajo por los solicitantes de asilo y los refugiados y velara por que estas personas tuvieran acceso legalmente reconocido al mercado de trabajo<sup>113</sup>.

79. El Comisionado del Consejo de Europa recomendó que Turquía intensificara su labor de sensibilización de la sociedad en general y proporcionara formación especial a la policía y en particular a los agentes de control fronterizo y a los funcionarios encargados del asilo para que combatieran las actitudes hostiles hacia los grupos vulnerables de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales refugiados y solicitantes de asilo<sup>114</sup>, y que ofreciera un entorno seguro a todas esas personas<sup>115</sup>.

## **9. Desplazados internos**

80. El Comisionado del Consejo de Europa se mostró preocupado ante la situación, aún sin mejorar, de los derechos humanos de los desplazados internos que llegaban de y a las zonas oriental y sudoriental de Turquía, y recomendó la pronta adopción de nuevas medidas con miras a la aceleración y a una mayor eficacia de la repatriación de los desplazados internos, en particular facilitando el ejercicio de su derecho al retorno voluntario. En los casos en que esas medidas no fueran posibles, las autoridades deberían facilitar el reasentamiento voluntario o la integración local de esas personas, de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, aplicables a los desplazamientos internos de 1998, y con la recomendación (2006) 6 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre los desplazados internos<sup>116</sup>.

### III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

N.A.

### IV. Principales prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

81. Entre noviembre de 2006 y noviembre de 2007, el Consejo de Europa llevó a cabo actividades de fomento de la capacidad en Turquía para grupos profesionales clave, entre ellos jueces y fiscales, inspectores, gobernadores, subgobernadores, agentes de la policía nacional y de la gendarmería, funcionarios de la Presidencia de Derechos Humanos y de las juntas de derechos humanos, y abogados<sup>117</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

#### *Civil society*

AI	Amnesty International, London, United Kingdom*;
AKDER	Women's Rights Organization against Discrimination, Istanbul, Turkey;
APC	Association of Protestant Churches, Turkey;
ATUW	Association of Turkish University Women, Turkey;
BFRL	Becket Fund for Religious Liberty, Washington, USA*;
CPTI	Conscience and Peace Tax International, Thônex, Switzerland
CSW	Christian Solidarity Worldwide, Surrey, United Kingdom;
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg, France;
EI	Education International, Brussels, Belgium;
F18NS	Forum 18 News Service, Oslo, Norway;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
HRFT	The Human Rights Foundation of Turkey, Ankara, Turkey;
HRRA	Human Rights Research Association, Ankara, Turkey;
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland*;
IHRC	Islamic Human Rights Commission, UK;
IRPP	The Institute on Religion and Public Policy, Washington, USA;
Joint Submission 1	Amitiés Kurdes de Bretagne, Rennes, France; Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples (MRAP), Paris, France;
Joint Submission 2	International Association of Democratic Lawyers (AIJP), Bruxelles, Belgique; Europe-Third World Centre (CETIM), Genève, Suisse; Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples (MRAP), Paris, France; Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Genève, Suisse;
Joint submission 3	International PEN*; International Publishers Association*; Index of Censorship, London, United Kingdom;
JW	Jehovah's Witnesses, London, United Kingdom;
KHRP	Kurdish Human Rights Project, London, United Kingdom;
ODVV	The Organization for Defending Victims of Violence, Teheran, Iran;
RWB	Reporters Without Borders, Paris, France*;

- STP Society for Threatened Peoples, Göttingen, Germany.
- Regional intergovernmental organization*
- COE Council of Europe, Strasbourg, France
- Report to the Turkish Government on the visit to Turkey carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 19 to 22 May 2007, CPT/Inf (2008) 13;
  - Addendum to the report on the visit to Turkey carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 19 to 22 May 2007, CPT/Inf (2008) 13 Addendum;
  - Response of the Turkish Government to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Turkey from 19 to 22 May 2007; CPT/Inf (2008) 14;
  - Group of States Against Corruption (GRECO), Joint First and Second Round Evaluation, Compliance Report on Turkey, 4 April 2008, Greco RC-I/II (2008) 2E;
  - Parliamentary Assembly, “The functioning of democratic institutions in Turkey: recent developments”, Report of the Committee on the Honouring of Obligations and Commitments by Member States of the Council of Europe (Monitoring Committee), 24 June 2008, Doc. 11660;
  - European Social Charter, European Committee of Social Rights, Conclusions XIX – 1 (Turkey), Articles 1, 9, 10 and 18 of the Charter, November 2008;
  - Parliamentary Assembly, Information note on the fact-finding visit to Turkey by the Chair of the Committee on the Honouring of Obligations and Commitments by Member States of the Council of Europe (Monitoring Committee), (24–26 November 2008), 7 April 2009, AS/Mon (2009) 10 rev.
  - Report to the Turkish Government on the visit to Turkey carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 22 November to 4 December 2006, CPT/Inf (2009) 17;
  - Response of the Turkish Government to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Turkey from 22 November to 4 December 2006, CPT/Inf (2009) 18;
  - Report by the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 1 October 2009, CommDH (2009) 30;
  - Report by the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 1 October 2009, CommDH (2009) 31;
  - Contribution for the 8th session of the Universal Periodic Review (UPR) on the human rights situation in Turkey (as regards human rights capacity-building), by Justice Reform and Police Division Legal and Human Rights Capacity-Building Department, Directorate General of Human Rights and Legal Affairs, 21 October 2009.

<sup>2</sup> JS1, p. 5; see also JS2, p. 5.

<sup>3</sup> ODVV, p. 3, para. 10; see also KHRP, p. 2, para. 11; AI, p. 7; HRW, p. 5; GIEACPC, p. 5, para. 28.

<sup>4</sup> HRW, p. 5.

<sup>5</sup> KHRP, p. 5, para. 23.

<sup>6</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, p. 20, para. 85.

<sup>7</sup> HRW, p. 5.

<sup>8</sup> KHRP, p. 5, para. 25; see also JS1, p. 5; JS2, p. 5.

<sup>9</sup> AI, p. 6.

<sup>10</sup> CoE-PACE, AS/Mon (2009) 10 rev., p. 6, para. 40.

<sup>11</sup> JS1, p. 4.

- <sup>12</sup> HRW, p. 5.
- <sup>13</sup> COE-GRECO, p. 10, para. 63.
- <sup>14</sup> COE-GRECO, p. 10, para. 61.
- <sup>15</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 30, p. 2, para.1.
- <sup>16</sup> COE-GRECO, p. 3, para. 10.
- <sup>17</sup> COE-GRECO, p. 2, para. 6.
- <sup>18</sup> KHRP, p. 2, para. 12.
- <sup>19</sup> HRW, p. 5; see also CoE ECSR, p. 4.
- <sup>20</sup> AKDER, p. 5, para. 23.
- <sup>21</sup> AKDER, p. 5, para. 24.
- <sup>22</sup> AKDER, p. 5, paras. 25–26.
- <sup>23</sup> IHRC, p. 5.
- <sup>24</sup> AKDER, p. 5, para. 26.
- <sup>25</sup> F18NS, p. 5, para. 30.
- <sup>26</sup> F18NS, p. 3, para. 19.
- <sup>27</sup> F18NS, p. 3, para. 20.
- <sup>28</sup> F18NS, p. 4, para. 22.
- <sup>29</sup> F18NS, p. 4, para. 23; see also IRPP, p. 5; APC, p. 1.
- <sup>30</sup> ECLJ, p. 3.
- <sup>31</sup> F18NS, p. 1, para. 4.
- <sup>32</sup> F18NS, p. 5, para. 29.
- <sup>33</sup> HRW, p. 3.
- <sup>34</sup> JS2, annex 1.
- <sup>35</sup> JS2, annex 2 2.
- <sup>36</sup> HRFT, p. 3, para. 15.
- <sup>37</sup> HRFT, p. 2, para. 10.
- <sup>38</sup> HRFT, p. 2, para. 11; see also KHRP, p. 2, para. 8.
- <sup>39</sup> HRFT, p. 2, para. 13.
- <sup>40</sup> KHRP, p. 1, para. 9.
- <sup>41</sup> ODVV, p. 3, para. 9.
- <sup>42</sup> KHRP, p. 2, para. 11.
- <sup>43</sup> HRW, p. 3; see also ODVV, p. 3, para. 9; HRFT, p. 2, para. 13; and KHRP, p. 2, para. 8.
- <sup>44</sup> CoE CPT, CPT/Inf (2009) 17, p. 12, para. 13.
- <sup>45</sup> CoE CPT, CPT/Inf (2009) 18, pp. 7–8.
- <sup>46</sup> KHRP, pp. 1–2, para. 7; see also STP, p. 2; HRFT, p. 4, para. 21.
- <sup>47</sup> AI, p. 3.
- <sup>48</sup> AI, p. 3; see also HRW, p. 5.
- <sup>49</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, p. 25, para. 113.
- <sup>50</sup> CSW, p. 4, para. 21; see also F18NS, p. 2, para. 8.
- <sup>51</sup> CSW, p. 5, para. 24.
- <sup>52</sup> GIEACPC, pp. 1–2.
- <sup>53</sup> STP, p. 2.
- <sup>54</sup> JS2, p. 4.
- <sup>55</sup> HRW, p. 5; see also RWB, p. 3; AI, p. 3; and HRFT, p. 5, para. 30.
- <sup>56</sup> F18NS p. 1, para. 6.
- <sup>57</sup> CSW, p. 1, para. 3; see also IRPP, p. 1; KHRP, p. 3, para. 15; ECLJ, pp. 1–2; CPTI, p. 1, para. 4.
- <sup>58</sup> CSW, p. 1, para. 3.
- <sup>59</sup> CSW, p. 2, para. 10.
- <sup>60</sup> CSW, p. 4, para. 18.
- <sup>61</sup> APC, p. 5; see also CSW, p. 5.
- <sup>62</sup> IRPP, p. 1; see also STP, pp. 3–4.
- <sup>63</sup> IRPP, p. 1.
- <sup>64</sup> ECLJ, p. 3; see also F18NS, p. 1, para. 3.
- <sup>65</sup> BFRL, pp. 5–6.
- <sup>66</sup> F18NS, p. 2, para. 7.
- <sup>67</sup> IRPP, p. 5.

- <sup>68</sup> F18NS, p. 5, para. 5.  
<sup>69</sup> IRPP, p. 5.  
<sup>70</sup> F18NS, p. 5, para. 32; see also JW, p. 2.  
<sup>71</sup> F18NS, p. 5, para. 32.  
<sup>72</sup> CPTI, p. 1, para. 4.  
<sup>73</sup> CPTI, p. 2, para. 7.  
<sup>74</sup> CPTI, p. 1, para. 5; see also F18NS, p. 5, para. 32.  
<sup>75</sup> AI, p. 6.  
<sup>76</sup> CPTI, p. 1, para. 6.  
<sup>77</sup> AI, p. 6.  
<sup>78</sup> AI, p. 3.  
<sup>79</sup> BFRL, p. 3.  
<sup>80</sup> JS3, p. 5; see also AI, p. 3.  
<sup>81</sup> AI, p. 3.  
<sup>82</sup> KHRP, p. 3, para. 16.  
<sup>83</sup> ODVV, p. 2, para. 8.  
<sup>84</sup> JS3, pp. 1–5.  
<sup>85</sup> AI, p. 6.  
<sup>86</sup> RSF, p. 3.  
<sup>87</sup> RSF, pp. 3–4.  
<sup>88</sup> RSF, p. 3.  
<sup>89</sup> F18NS, p. 5, para. 33.  
<sup>90</sup> ATUW, p. 1.  
<sup>91</sup> EI, p. 1; see also KHRP, p. 4, para. 18.  
<sup>92</sup> EI, p. 3.  
<sup>93</sup> KHRP, p. 4, para. 18.  
<sup>94</sup> ATUW, p. 2.  
<sup>95</sup> IHRC, p. 5.  
<sup>96</sup> IRPP, p. 1.  
<sup>97</sup> F18NS, p. 4, para. 25.  
<sup>98</sup> KHRP, p. 4, para. 19.  
<sup>99</sup> KHRP, p. 4, para. 20.  
<sup>100</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 30, p. 2, para. 1.  
<sup>101</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 30, p. 3, para. 6.  
<sup>102</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 30, p. 2, para. 2; see also KHRP, p. 5, para. 21; see also JS1, p. 5; and HRW, p. 2.  
<sup>103</sup> KHRP, p. 5, para. 21; see also JS1, p. 5.  
<sup>104</sup> KHRP, p. 5, para. 24.  
<sup>105</sup> KHRP, p. 5, para. 23.  
<sup>106</sup> AI, pp. 5–6.  
<sup>107</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, pp. 21–22, para. 91; see also AI, p. 7.  
<sup>108</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, pp. 21–22, para. 91.  
<sup>109</sup> AI, p. 7; see also CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, 1 October 2009, p. 2.  
<sup>110</sup> AI, p. 7.  
<sup>111</sup> ECLJ, p. 3.  
<sup>112</sup> AI, pp. 7–8.  
<sup>113</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, p. 23, para. 100.  
<sup>114</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, p. 25, para. 113.  
<sup>115</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 31, p. 19, para. 82.  
<sup>116</sup> CoE Commissioner, CommDH (2009) 30, p. 36, para. 183.  
<sup>117</sup> CoE, Justice Reform and Police Division Legal and Human Rights Capacity Building Department, Directorate General of Human Rights and Legal Affairs, pp. 1–2.